República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-94257396-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: Expediente Nº EX-2021-87793862-APN-SGAI#TFN, caratulado "BEEF GROUP S.A. s/ recurso de apelación"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los Vocales de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación Dres. Viviana Marmillon (Vocal titular de la 7ma. Nominación), Claudio E. Luis (Vocal titular de la 8va. Nominación) y Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9na. Nominación), para resolver en el expediente Nº EX-2021-87793862-APN-SGAI#TFN, caratulado **"BEEF GROUP S.A. s/ recurso de apelación".**

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que mediante RE-2021-87791513-APN-SGAI#TFN se presenta el Sr. Marcelo Fabián Benedetti invocando el carácter de Presidente de BEEF GROUP S.A., interpone recurso de apelación contra la resolución N° 722188/02, dictada a la citada sociedad por el Jefe de la División Jurídica de la Región Mendoza de la AFIP – DGI, en la que se le aplica una multa en el impuesto al valor agregado con sustento en el artículo 45 de la ley 11.683 -t.o. en 1998 y modif.- por los períodos fiscales julio a noviembre de 2017 y enero a junio de 2018.

Que a los fines de acreditar la personería invocada, el mencionado presentante solamente acompaña en RE-2021-87793558-APN-SGAI#TFN un Acta de Directorio correspondiente a la firma apelante, de fecha 17 de octubre de 2019, en la que se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 del mismo mes y año, a los efectos de dar tratamiento en dicho acto –entre otras cuestiones- a la renovación de autoridades de la sociedad, conforme expresa el punto 6) la orden del día.

En virtud de ello, por resolución del 26 de octubre de 2021 se intima al presentante para que acompañe el acta que acredite su condición de Presidente de la firma, con vigencia de mandato y adjunte la resolución administrativa apelada en forma completa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso "c" del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso.

Que a través del PV-2021-122529293-APN-VOCVII#TFN, ante el incumplimiento del presentante, se reitera la intimación cursada, manteniendo el apercibimiento efectuado.

Mediante IF-2021-123885293-APN-DTD#JGM e IF-2021-123885359-APN-DTD#JGM el Sr. Benedetti cumple parcialmente las intimaciones efectuadas, pues si bien acompaña el acto administrativo que cuestionaría,

no subsana el defecto de personería.

Finalmente, a través de la resolución PV-2022-21725374-APN-VOCVII#TFN, con fecha 8 de marzo de 2022, se reitera por última vez la intimación efectuada el 26/10/2021, la que no fue cumplimentada.

II. Que el artículo 20 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación dispone en su inciso e) en su parte pertinente que “El escrito de interposición del recurso o de la demanda irá acompañado de:… e) los instrumentos que acrediten la representación…”.

Asimismo, el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación prevé que: “En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal intimará al recurrente o demandante a fin de que los subsane en el plazo que fije, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado”.

III.- Teniendo en consideración el tiempo transcurrido sin haberse dado cumplimiento a las reiteradas intimaciones efectuadas, debidamente notificadas (IF-2021-103247905-APN-VOCVII#TFN, IF-2021-122578309-APN-VOCVII#TFN e IF-2021-122578309-APN-VOCVII#TFN), corresponde hacer efectivo el apercibimiento impuesto y, en consecuencia, tener por no presentado el recurso interpuesto, con costas a cargo del presentante.

IV.- Sentado lo que antecede, procede intimar al señor Marcelo Fabián Benedetti para que en el plazo de cinco (5) días, ingrese la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintisiete con dieciséis centavos ($ 2.427,16.-) en concepto de tasa de actuación, reducida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarse certificado de deuda.

Los Dres. Luis y Vicchi dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1.-Tener por no presentado el recurso interpuesto. Costas a cargo del presentante.

2.-Intimar al señor Marcelo Fabián Benedetti para que en el plazo de cinco (5) días, ingrese la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintisiete con dieciséis centavos ($ 2.427,16.-) en concepto de tasa de actuación, reducida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarse certificado de deuda.

Regístrese y notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 18:54:34 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.06 14:31:54 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.07 15:17:53 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.07 15:17:54 -03:00